

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3637/2014****RESUELVE CAUSA ROL 14136526 EN
CONTRA DE AEROCARDAL LTDA. ROL
INTERNO 646**

-, 17/ 12/ 2014

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 7181, de fecha 13-11-2014, cursada a FBO AEROCARDAL Ltda., con domicilio en Diego Barros Ortíz N°2075, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, por haberse comprobado la siguiente infracción: NO da aviso de arribo oportuno de la aeronave matrícula USA/580071, vuelo especial de la Fuerza Aérea de Estados Unidos, proveniente de USA, incumpliendo la normativa vigente.; Lo dispuesto en la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, de 1980 Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y, teniendo presente la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que, a fojas 2, rola acta de denuncia y citación N° 7181, complementada por informe a fojas 3.
3. Que la denunciada no comparece a efectuar sus descargos por lo que se resolverá en su rebeldía.
4. Que el Procedimiento de Inspección y Recepción de Aeronaves provenientes del extranjero dispone en su resuelvo 6.1.1: "El/la operador/a aéreo o la DGAC informa el arribo del vuelo a la oficina SAG correspondiente, en caso de que no exista oficina del SAG en el aeropuerto. Este aviso puede ser enviado vía fax, teléfono, correo electrónico o personalmente el día anterior. Si hay modificaciones la línea aérea es la encargada de avisar a la Oficina SAG que corresponda."
5. Que, los hechos descritos en el acta de denuncia y citación, no han sido desvirtuado por prueba en contrario, lo que constituye infracción a lo dispuesto en Procedimiento de Inspección y Recepción de Aeronaves provenientes del extranjero dispone en su resuelvo 6.1.1, y al Decreto Ley N° 3557 sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones, toda vez que no se cumplió con el aviso pertinente que debe dar el operador aéreo para que el servicio proceda a la fiscalización de la aeronave.
6. Que, por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

RESUELVO:

1. Aplíquese al infractor Sr (a) AEROCARDAL Ltda., una multa equivalente a 10 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.
2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Avda. Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. AEROCARDAL Ltda. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Juan Pablo Escobar Torrella - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/0ff07ed462feb023bd4a8866b7dedf43d449474e>